

**EJECUTIVO SINGULAR**

**No. 541744089001-2022-00128-00.**

Al Despacho las presentes diligencias informando que la parte actora allega el diligenciamiento de la de notificación personal de los demandados JAIRO ALEXANDER VERA ORDUZ Y OLGA ORDUZ SUAREZ, sin que obre al plenario la citación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso de la demandada OLGA ORDUZ SUAREZ PROVEA. Chitagá, 24 de abril de 2023.

  
SADIA VICZAID SIERRA PADILLA  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA**  
Chitagá, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el plenario se observa que si bien la parte actora aporta la notificación personal (artículo 292 del Código General del Proceso) de los demandados JAIRO ALEXANDER VERA ORDUZ Y OLGA ORDUZ SUAREZ debidamente surtida, no se acredita la citación de que trata el artículo 291 Ibidem de la demandada OLGA ORDUZ SUAREZ.

Cabe aclarar al profesional del derecho que lo aportado en el memorial de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintidós solo fue el diligenciamiento de la citación de que trata el artículo 291 del C.G. del P., respecto del demandado JAIRO ALEXANDER VERA ORDUZ.

Sobra advertir que el debido proceso y el derecho de defensa son garantías de rango superior que está el funcionario judicial en la obligación de garantizar, máxime cuando ha sido cuidadoso el legislador en establecer unas claras exigencias mínimas con las que debe cumplir la parte actora al momento de convocar a su contraparte al estrado judicial.

En atención a ello se procede a REQUERIR a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia proceda a adelantar dicha carga o si es el caso a aportar la citación debidamente diligenciada de la demanda Olga Suarez Orduz , advirtiendo que si vencido dicho término no se ha promovido impulso alguno se dará aplicación a lo previsto en el artículo 317 del C. G. del P., declarando el DESISTIMIENTO TACITO donde además se le impondrá condena en costas sin necesidad de nuevo requerimiento.

NOTIFIQUESE

El Juez,

  
JHON OMAR BARBOSA ROPERO

  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA**  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
CHITAGA, **26 de abril de 2023**, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.  
SADIA VICZAID SIERRA PADILLA  
Secretaria